

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Rad. No. 110014003061 **2017 00478 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2021 (fl. 139 cd. 1), esto es no haber allegado constancia de recibido del correo electrónico enviado el 25 de noviembre de 2020 al demandado Carlos Eduardo Mogollón.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 04 de julio de 2017 y 12 de febrero de 2021, esto es notificar a la parte demandada Carlos Eduardo Mogollón en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>39</u> fijado hoy <u>2 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

